

ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2023-MDC

Cayma, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2023 de fecha 23 de febrero del 2023, se trató la propuesta de Ordenanza Municipal sobre Prórroga del Plazo de Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023 y Prórroga del Vencimiento de la Primera y segunda Cuota del Impuesto Predial 2023 en la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 325-2022-MDC se estableció en el Artículo Quinto el cronograma de Pago del Impuesto Predial, teniendo como vencimiento de la primera cuota el 28 de febrero del 2023, en concordancia con el artículo 14 inciso a) del TUO Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la misma que señala: que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el Artículo N° 15 de la Ley de Tributación Municipal señala "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido

desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago";

Por lo que de conformidad los artículos precedentes, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación solicita se amplie el plazo de presentación de la Declaración Jurada y/o el pago al contado de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial al 30 de junio del presente, al encontrarse en proceso de la campaña de emisión masiva – cuponeras 2023. En tal sentido, mediante el Informe N° 00021-2023-GAT-MDC de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerente de Administración Tributaria, solicita con el objeto de facilitar a los administrados el cumplimiento de actualizar la información concerniente a las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial 2023, así como concluir con la emisión y notificación de las declaraciones mecanizadas, se ponga a consideración del Concejo Municipal la prórroga propuesta hasta el 30 de junio del presente año;

Que, teniendo en consideración el Informe Legal N° 48-2023-OAJ-MDC de fecha 16 de febrero de 2023, por el cual se ha emitido opinión favorable para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal, prorrogar el vencimiento de la presentación del impuesto predial del vencimiento de la primera y segunda cuota hasta el 30 de junio de 2023;

Por tanto, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las prerrogativas conferidas por el TUO de la Ley 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma; el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Pleno del Concejo Municipal de Cayma emite la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2023 Y PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Artículo Primero. - PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y el vencimiento de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial del 2023 estipulado en la Ordenanza Municipal 325-2022-MDC.

Artículo Segundo. – FACÚLTESE al despacho de Alcaldía para que mediante decreto de alcaldía apruebe las prórrogas y/o las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Unidad de Informática su aplicación acorde a sus funciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad Distrital de Cayma

JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Cayma